

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva se notificó mediante aviso, quien dejó vencer en silencio el término de traslado de la demanda. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial¹ presentado el 19 de noviembre del presente año, la demandada OLGA LUCIA COLMENARES SILVA presentó contestación en nombre propio, no obstante, se le pone de presente a la prenombrada que en esta clase de procesos es menester estar representado por un abogado, requerimiento que no cumple y tampoco ostenta dicha calidad, por tanto, se tiene por no contestada la demanda.

Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **Nueve (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 06

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e76f9341f37b33ccb61db5338817391782cd8f0e4de5ba27c8f1b1a1078f42d**

Documento generado en 17/01/2022 12:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>